



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-20834938-GCABA-DGEGE "Lineamientos para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes de Nivel Secundario de la modalidad Técnico Profesional".

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058, la Ley 6.684 (texto consolidado por la Ley 6.764) y su modificatoria 6.851, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación 47/08 y 229/14, las Resoluciones 4.471/MEGC/17 y su modificatoria 1.548/MEIGC/19, 1.602/MEDGC/24 y 2.339/MEDGC/24, el Expediente EX-2026-20834938-GCABA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que la Ley 6.684 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por el Decreto 387/23 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Educación a la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje se encuentra la de diseñar, promover y supervisar las políticas a efectos de la optimización de las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, en pos de mejorar la calidad educativa;

Que bajo la dependencia de la citada Subsecretaría se encuentra la Dirección General Educación de Gestión Estatal, la cual posee entre sus responsabilidades primarias la de implementar y llevar a cabo las políticas y programas educativos de todas las áreas, niveles y modalidades de la enseñanza de su dependencia, atendiendo los aspectos pedagógicos y administrativos, en función de la política educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley nacional 26.058 regula la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;

Que mediante la citada norma se busca desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y Prácticas Profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido, y específicamente en el nivel medio y superior no universitario, busca desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes;

Que asimismo, establece que las jurisdicciones deberán articular los mecanismos y acciones para la implementación de las mencionadas prácticas, autorizando a tal fin, la celebración de convenios con distintas entidades sean del sector público o privado, así como Organizaciones No Gubernamentales, civiles, empresas, entre otros;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación 47/08 se aprobó el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”;

Que la mencionada Resolución define a las Prácticas Profesionalizantes como aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación 229/14 aprobó el Documento “Criterios federales para la organización institucional y lineamientos curriculares de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior”;

Que la precitada normativa establece que las Prácticas Profesionalizantes se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos emergentes de los sectores científico, tecnológico y socio-productivos, propiciando una articulación entre los saberes escolares y los requerimientos de los diferentes ámbitos extraescolares;

Que oportunamente se aprobaron los Diseños Curriculares Jurisdiccionales del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a cada especialidad;

Que en los precitados Diseños Curriculares Jurisdiccionales diurnos del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, se ha receptado a las prácticas profesionalizantes como un espacio curricular correspondiente al tercer (3er) y/o cuarto (4to) año del Segundo ciclo;

Que por la Resolución 4.471/MEGC/17 y su modificatoria 1.548/MEIGC/19 se aprobó la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de establecimientos de educación de gestión privada supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, de conformidad con los lineamientos detallados en el Anexo I, aprobándose asimismo el Acta Acuerdo para la realización de dichas Prácticas Profesionalizantes de acuerdo al Anexo II;

Que posteriormente, por la Resolución 1.602/MEDGC/24 se aprobó en el ámbito de esta jurisdicción, el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, el que tiene como objetivo la mejora de los aprendizajes para niños, adolescentes y adultos;

Que el referido Plan propone como eje central y prioritario de los próximos años, la mejora de los aprendizajes para niñas, niños, adolescentes y adultos, en un ambiente que promueva el bienestar integral de quienes conforman la

comunidad educativa, por lo que se requiere para su implementación, la colaboración y el trabajo articulado de la comunidad educativa en su conjunto;

Que asimismo, resulta un objetivo general de dicho Plan, garantizar que todos los niños, niñas, jóvenes y adultos logren los aprendizajes necesarios para desarrollar su máximo potencial velando por su bienestar socioemocional y creando experiencias significativas para su vida;

Que mediante Resolución 2.339/MEDGC/24 se aprobó la política educativa “Secundaria Aprende”, la cual busca promover formatos y prácticas que fortalezcan el vínculo de los establecimientos educativos con las situaciones de vida de los estudiantes, y que reconfiguren el uso del tiempo y espacio escolar, ampliando las estrategias de enseñanza, para lograr el acceso a saberes significativos y el desarrollo de capacidades;

Que en función de la experiencia obtenida en la implementación de las Prácticas Profesionalizantes y atento a los múltiples cambios culturales y tecnológicos suscitados en el último tiempo, es menester promover una implementación flexible y diversificada adecuando los formatos, tiempos y espacios en donde se desarrollan las Prácticas Profesionalizantes a través de propuestas que dialoguen con los intereses de los estudiantes;

Que en línea con ello, resulta oportuno efectuar los ajustes necesarios a fin de que las Prácticas Profesionalizantes se adecúen a los formatos y dinámicas que propone la política educativa “Secundaria Aprende”;

Que atento a lo expuesto, deviene oportuno dejar sin efecto la Resolución 4.471/MEGC/17 y su modificatoria 1.548/MEIGC/19 y aprobar los “Lineamientos para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes de Nivel Secundario de la modalidad Técnico Profesional”, de conformidad con el Anexo I (IF-2026-20839230-GCABA-DGEGE);

Que asimismo, se propicia encomendar a las Subsecretaría Gestión del Aprendizaje y a la Dirección General Educación de Gestión Privada el dictado de los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución;

Que las Subsecretarías Gestión de Aprendizaje y Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales Educación Gestión Estatal y Educación de Gestión Privada, las Direcciones Coordinación de Nivel Secundario y Educación Técnica y la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en el uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución 4.471/MEGC/17 y su modificatoria 1.548/MEIGC/19.

Artículo 2°.- Aprobar los “Lineamientos para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes de Nivel Secundario de la modalidad Técnico Profesional” conforme Anexo I (IF-2026-20839230-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encomendar a la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje y a la Dirección General Educación de Gestión Privada el dictado de los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal y Educación Gestión Privada, y a las Direcciones Coordinación de Nivel Secundario y Educación Técnica. Cumplido, archivar.

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES DE NIVEL SECUNDARIA DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL

1- FUNDAMENTACIÓN

Las Prácticas Profesionalizantes tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades, saberes y desempeños profesionales correspondientes al perfil profesional en el que se están formando, promoviendo la articulación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos, dinámicas y emergentes de los sectores científico, tecnológico y socioproductivo, así como su proyección y continuidad en el ámbito de los estudios superiores vinculados con el campo profesional de referencia.

Conforme la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, las Prácticas Profesionalizantes buscan ampliar y ordenar –en torno al Perfil Profesional– todas las propuestas conocidas de formación aplicada y promover el desarrollo de experiencias pedagógicas que articulen el estudio y la práctica, generando nuevos saberes teóricos-prácticos socialmente productivos.

Dentro de esta Ciudad, la Resolución 1602/MEDGC/24 aprobó el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, que tiene por finalidad mejorar los aprendizajes para niñas, niños, adolescentes y adultos en un ambiente que promueva el bienestar integral de toda la comunidad educativa. Para alcanzar este objetivo, resulta fundamental la colaboración y el trabajo articulado de todos los actores del sistema educativo.

En este sentido, se plantea un cambio profundo y significativo en el Nivel Secundario que implica garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes, lo que requiere la elaboración de opciones diversificadas, de propuestas alternativas, innovadoras y de calidad.

Por su parte, la política educativa “Secundaria Aprende”, aprobada por Resolución 2.339/MEDGC/24, busca promover formatos y prácticas que fortalezcan el vínculo de los establecimientos educativos con las situaciones de vida de los estudiantes, y que reconfiguren el uso del tiempo y espacio escolar, ampliando las estrategias de enseñanza para lograr el acceso a saberes significativos y el desarrollo de capacidades.

En atención a ello, y considerando los múltiples cambios culturales y tecnológicos suscitados en el último tiempo, resulta oportuna la adecuación de los lineamientos para el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes, adecuándolos a las nuevas regulaciones para el nivel secundario. Asimismo, resulta necesario renovar los formatos, tiempos y propuestas, promoviendo una implementación más flexible y diversificada de las prácticas. Es decir, se busca habilitar experiencias formativas relevantes, integradas y contextualizadas para los estudiantes.

2.- DEFINICIÓN

Se entiende por Prácticas Profesionalizantes al conjunto de actividades formativas integradas a la propuesta curricular de la Educación Técnico Profesional, orientadas a que los estudiantes consoliden, integren y amplíen las capacidades, saberes y desempeños propios del Perfil Profesional en el que se están formando. Estas instancias específicas promueven el desarrollo de aprendizajes integrados, el ejercicio progresivo de la autonomía y la toma de decisiones en el marco de su trayectoria formativa, favoreciendo la construcción de su proyecto de vida y la articulación sustantiva con los sectores científico, tecnológico y socioproductivo, así como con las oportunidades de continuidad en los estudios superiores vinculados al campo profesional de referencia.

Las Prácticas Profesionalizantes son organizadas y coordinadas por la institución educativa y en el caso de los establecimientos de gestión estatal también interviene el equipo técnico de la Dirección Educación Técnica, encontrándose referenciadas a situaciones reales del campo ocupacional del Perfil Profesional al que responda el plan de estudios. El desarrollo de cada campo formativo contemplado en los diseños curriculares, responde a la identificación de distintos tipos de capacidades que se pretenden desarrollar en los estudiantes y tiene íntima relación con los contenidos necesarios en el proceso formativo de un técnico, que se vinculan con la pericia de cada especialidad.

El Campo Formativo de las Prácticas Profesionalizante profundiza los valores de responsabilidad, compromiso, perseverancia, como así también la valoración de las interrelaciones personales. De esta forma, desarrolla habilidades socioemocionales y cognitivas que mejoran la inserción al mundo laboral.

En igual sentido, las Prácticas Profesionalizante favorecen la integración y consolidación de los saberes con el campo ocupacional y vocacional, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que permitan tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas asociadas.

En el marco de la política educativa “Secundaria Aprende”, las Prácticas Profesionalizante se desarrollan en el marco del Proyecto de Vinculación con el Futuro en tercer y cuarto año del Segundo Ciclo.

3- OBJETIVOS

- A. Promover la integración y aplicación situada de saberes, capacidades y desempeños profesionales propios del Perfil Profesional, mediante la participación de los estudiantes en procesos socioproductivos de bienes y servicios, favoreciendo aprendizajes integrados y contextualizados.
- B. Fortalecer los procesos formativos a través de la articulación con los sectores científico, tecnológico y socioproductivo, generando instancias de retroalimentación, actualización tecnológica y reconocimiento mutuo de demandas, necesidades y oportunidades de desarrollo.
- C. Favorecer el ejercicio progresivo de la autonomía y la toma de decisiones en el marco de la trayectoria formativa, acompañando a los estudiantes en la construcción de su

proyecto de vida, tanto en relación con su inserción en el mundo del trabajo como con la continuidad de estudios superiores vinculados al campo profesional de referencia.

- D. Desarrollar espacios de reflexión crítica, ética y profesional sobre la práctica realizada, sus resultados, impactos sociales, tecnológicos y ambientales.

4- DESTINATARIOS Y ALCANCE FORMATIVO

Las Prácticas Profesionalizantes deben ser realizadas por todos los estudiantes de 3er y/o 4to año del Segundo Ciclo de la Modalidad, de conformidad con lo establecido en el Diseño Curricular de cada especialidad.

A través de las Prácticas Profesionalizantes, los estudiantes tendrán la oportunidad de:

- A. Reflexionar críticamente sobre su futura práctica profesional, sus objetivos, resultados e impacto en la realidad social.
- B. Reconocer la diferencia entre soluciones basadas en la racionalidad técnica y aquellas situaciones problemáticas de carácter complejo que exceden dicho enfoque.
- C. Resolver situaciones caracterizadas por la incertidumbre, la singularidad y los conflictos de valores, produciendo y compartiendo criterios para la toma de decisiones de manera colaborativa.
- D. Integrar y transferir aprendizajes adquiridos a lo largo de su proceso de formación.
- E. Comprender la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio y de las actividades productivas, así como del uso, cuidado y mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones, y de la aplicación de las medidas de seguridad propias de la especialidad.
- F. Conocer los procesos productivos y el ejercicio profesional vigente.
- G. Reconocer la especificidad de los distintos procesos de producción de bienes o servicios, en función de la finalidad y características de cada actividad.
- H. Resolver situaciones problemáticas concretas, con niveles de complejidad acordes al desarrollo de su Perfil Profesional.
- I. Desarrollar habilidades sociales tales como la comunicación, la cooperación y la autonomía, y valores como la responsabilidad, el compromiso y la perseverancia, entre otros.

5- CONFORMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Las Prácticas Profesionalizantes contemplan un recorrido formativo que deberá transitar cada estudiante, compuesto por los siguientes trayectos:

- Trayecto Inicial.
- Trayecto de Formación Situada.
- Trayecto de Profundización.

Todos los trayectos se desarrollarán en el contexto del espacio curricular Prácticas Profesionalizantes de cada diseño curricular o plan de estudios. Los mismos podrán desarrollarse tanto dentro como fuera del establecimiento.

Prevé estrategias secuenciadas de articulación, que tiene como objetivo dar continuidad a los aprendizajes y desarrollar con mayor profundidad determinados contenidos, recuperando los saberes abordados durante el nivel secundario. Este espacio se enfoca principalmente en el aprendizaje de habilidades socioemocionales, así como en la preparación de los estudiantes para su participación en los entornos formativos en los que se desarrollarán las prácticas. En este marco, se promueven actividades de carácter inmersivo que permitirán a los estudiantes tomar contacto inicial con las dinámicas, lógicas y prácticas propias del ámbito socioproductivo vinculado con su Perfil Profesional.

El Trayecto Inicial será de carácter obligatorio y se desarrollará previo al inicio del Trayecto de Formación Situada y no podrá superar el 15% del total de horas del espacio curricular Prácticas Profesionalizantes.

5.2 Trayecto de Formación Situada

El trayecto de formación situada se compone de actividades en entornos reales tanto dentro como fuera del establecimiento escolar, durante períodos determinados de tiempo, con una inmersión activa y sostenida en las dinámicas, lógicas y rutinas propias del ámbito o sector en el que se desarrolla la actividad.

Este tipo de experiencias se caracteriza por propiciar una integración profunda con el entorno donde se realiza la actividad, permitiendo a los estudiantes observar, interactuar, colaborar y reflexionar desde una perspectiva situada.

El propósito de las experiencias de formación situada es ampliar el horizonte formativo de los estudiantes, generar aprendizajes significativos mediante el contacto directo con contextos concretos, y favorecer la construcción de vínculos con los actores sociales, culturales, productivos o académicos que conforman el entramado comunitario.

Las actividades dentro de este trayecto deben representar al menos el 70% del total de horas contempladas para el espacio curricular Prácticas Profesionalizantes, de acuerdo con el diseño curricular o plan de estudios.

Pueden adoptar tres tipos de formatos según se detalla a continuación:

A. Formación en ambientes productivos:

En este formato los estudiantes participan en la producción de un bien o servicio en instalaciones a cargo de entidades o personas humanas con expertise en la materia de acuerdo a los saberes técnico-profesionales del estudiante.

La definición de los objetivos pedagógicos y las tareas que serán asumidas por los estudiantes surgen de una planificación conjunta entre dichas entidades o personas y el establecimiento educativo.

B. Proyectos diseñados y desarrollados por los estudiantes:

Este formato comprende actividades organizadas en torno al diseño, desarrollo y evaluación de un proyecto, mediante el cual los estudiantes abordan una problemática, necesidad u oportunidad vinculada con su Perfil Profesional, integrando saberes técnicos, tecnológicos y organizativos.

En todos los casos, los proyectos suponen la planificación de objetivos, actividades y resultados esperados, el desarrollo de procesos de trabajo colaborativos y la producción de bienes, servicios o soluciones concretas, con distintos niveles de complejidad acordes a la etapa formativa de los estudiantes, y con el acompañamiento y seguimiento de la institución educativa.

Todos los proyectos se podrán llevar a cabo en distintos entornos, siempre que sean acordes al perfil profesional de la especialidad y los fines y criterios formativos que se persiguen en su realización.

Este formato abarca cuatro tipos de proyectos:

- *Proyecto Productivo:*

Se orienta al abordaje de problemáticas específicas vinculadas a la producción de bienes o servicios, o a necesidades productivas del contexto local o regional, en función del Perfil Profesional de la especialidad.

En estos proyectos, la viabilidad, sostenibilidad y sustentabilidad de la propuesta deberán encontrarse previstas con anterioridad al inicio de la Práctica Profesionalizante.

- *Proyecto Tecnológico:*

Se centra en la investigación, experimentación, desarrollo o mejora de bienes, servicios o procesos tecnológicos en el marco de proyectos existentes en la escuela, que impliquen un aporte significativo o que introduzcan alguna mejora o modificación a los mismos.

- *Proyecto Innovador:*

Se constituyen como proyectos emprendidos por los estudiantes con el fin de generar un producto, bien o servicio, que resulte innovador para la comunidad.

- *Proyecto de Extensión:*

Se centra en la resolución de una problemática específica por parte de los estudiantes, a partir de una propuesta efectuada por cualquier entidad, persona humana con expertise en la materia o institución educativa, con el fin de promover la conciencia social y resolver problemáticas socio-comunitarias.

Implica la elaboración de un diagnóstico conjunto entre la escuela y la entidad o persona interviniente, a fin de delimitar la problemática a resolver por los estudiantes.

- C. Empresa simulada:

Este formato se desarrolla dentro del ámbito escolar y contempla experiencias orientadas a la recreación y emulación de situaciones reales de producción de bienes o servicios, propias del sector productivo vinculado al Perfil Profesional de la especialidad.

A través de este formato, se promueve el desempeño de distintos roles profesionales y la incorporación de variables propias del mundo del trabajo, tales como tiempos de producción, normas de calidad, organización del trabajo, seguridad e higiene, y concreción de productos o servicios, en el marco de propuestas que respondan a problemáticas significativas.

La implementación de la empresa simulada podrá contar con la participación y el acompañamiento de entidades o personas humanas con expertise en la materia, a fin de validar, enriquecer y fortalecer las experiencias formativas, mediante instancias de asesoría profesional, actividades formativas específicas o desarrollos conjuntos, entre otras.

5.3 Trayecto de Profundización

Son actividades técnico-pedagógicas diseñadas con el objetivo de profundizar saberes adquiridos y abordar ejes temáticos emergentes. Estas propuestas se desarrollan en articulación con personas y entidades externas a la escuela, vinculadas al mundo laboral, académico, cultural o comunitario, entre otros.

En ese marco, los estudiantes podrán desarrollar las siguientes actividades de profundización:

A. Capacitaciones:

Se trata de instancias en las que se adquieren, actualizan y desarrollan contenidos orientados a lograr un mejor desarrollo de ciertas tareas o funciones, se contextualizan los saberes y habilidades aprendidos, y permiten que el estudiante se adentre en el mundo real donde ejercerá su especialidad. Las capacitaciones deben abordar contenidos que superan los contemplados en los diseños curriculares.

Tienen carácter optativo y pueden desarrollarse dentro de la escuela o en instalaciones a cargo de entidades o personas humanas con expertise en la materia.

Las actividades dentro de este formato no podrán representar más que el 15% del total de horas contempladas para el espacio curricular Prácticas Profesionalizantes.

B. Mentoría:

La mentoría es un proceso de aprendizaje guía con la finalidad de potenciar el desarrollo profesional y personal de los estudiantes. Implica generar vínculos empáticos, de conversación asertiva y de identificación y proyección (mentor- estudiante). Tienen como propósito que los Formatos “Proyectos” y “Empresa Simulada” del Trayecto de Formación Situada se vean potenciados por el vínculo de enseñanza y aprendizaje que se establece entre el estudiante y el mentor.

El mentor puede ser un estudiante con mayor recorrido y experiencia, del mismo establecimiento educativo que el estudiante mentoreado, una entidad o personas humanas con expertise en la materia.

Las mentorías no computan horas adicionales del espacio “Prácticas Profesionalizantes” ya que se desarrollan dentro de formatos del Trayecto de Formación Situada.

6- CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

6.1 Entornos de aprendizaje

Las Prácticas Profesionalizantes, en todos sus trayectos y formatos, podrán desarrollarse en entornos presenciales, remotos o híbridos. Asimismo, pueden tener lugar dentro y/o fuera del edificio escolar, tanto en instalaciones a cargo de entidades o personas humanas con expertise en la materia o con su intervención.

Se podrá habilitar el desarrollo de actividades en el marco de las Prácticas Profesionalizantes cuyas características específicas de ubicación y complejidad requieran la estadía de los estudiantes durante varios días.

En escuelas de gestión estatal, la Dirección de Educación Técnica evaluará la pertinencia de la práctica profesionalizante y definirá su aprobación. En caso de ser aprobada, todos los gastos vinculados al transporte, estadía, alojamiento, seguros médicos, alimentación, entre otros, deberán estar cubiertos por la entidad o persona humana a cargo de la práctica profesionalizantes o por otras fuentes de financiamiento que se aprueben a tal fin.

Dicha entidad o persona humana deberá asimismo garantizar que el estudiante cuente con momentos, espacios e insumos para el desarrollo de actividades formativas en el marco de las Prácticas Profesionalizantes, momentos de estudio propios de la cursada, esparcimiento, descanso, entre otros. Asimismo, deberá garantizar la conectividad para que el estudiante pueda realizar las actividades escolares. La entidad deberá elaborar una planificación que contemple la totalidad de la estadía a fin de diagramar días y horarios para cada una de las actividades que será evaluada y aprobada por la Dirección de Educación Técnica.

6.2 Organización flexible de tiempos y espacios

A fin de garantizar experiencias formativas significativas y ajustadas a las dinámicas del sector socio productivo, resulta necesario establecer criterios organizativos flexibles que permitan la adecuada distribución de la carga horaria, asegurando el cumplimiento de los objetivos educativos y el desarrollo progresivo de competencias profesionales.

Atento ello, la planificación de las Prácticas Profesionalizante deberá considerar la diversidad de escenarios formativos, incluyendo aquellos que requieren adaptaciones en los días y horarios de cursada, en virtud de la disponibilidad de los espacios de formación y las características propias de cada especialidad técnica, con el objeto de brindar una respuesta adecuada ante la demanda por mayor significatividad y relevancia de la experiencia educativa.

Asimismo, se fomenta que los estudiantes de distintas especialidades y niveles participen de una misma actividad de Prácticas Profesionalizante, favoreciendo la sinergia del trabajo conjunto, la tarea interdisciplinaria y la perspectiva integral de los procesos.

7. EVALUACIÓN

Las Prácticas Profesionalizantes constituyen instancias formativas cuya evaluación requiere la consideración de múltiples criterios, modalidades e instrumentos, resguardando su carácter formativo. En este sentido, la evaluación no solo permite el seguimiento de la trayectoria escolar y la valoración de los aprendizajes de los estudiantes, sino también la obtención de información relevante respecto de la pertinencia de los proyectos desarrollados, en función del perfil profesional, los objetivos y las capacidades previstas, a fin de realizar los ajustes y adecuaciones necesarios.

El registro del recorrido formativo del estudiante será considerado un instrumento central al momento de la evaluación colegiada por parte del equipo docente.

Asimismo, la evaluación, entendida en un sentido amplio, deberá contemplar instancias de acompañamiento, seguimiento y retroalimentación, garantizando intervenciones oportunas tanto en relación con la enseñanza como con los procesos individuales de aprendizaje.

En este marco, se promoverán instancias de autoevaluación que involucren a los estudiantes en la valoración de sus prácticas, favoreciendo la revisión reflexiva de sus recorridos, la identificación de fortalezas y debilidades, el desarrollo de la autonomía, la metacognición y habilidades fundamentales para su formación profesional, a fin de que los estudiantes puedan revisar sus trayectorias, identificar avances y aspectos a mejorar, y recibir retroalimentación específica por parte del docente en función de sus necesidades formativas.

La acreditación del espacio curricular se encontrará sujeta a la valoración integral del desempeño del estudiante, en función de los criterios e instrumentos de evaluación definidos institucionalmente y en concordancia con el perfil profesional de la especialidad.

La evaluación se realizará conforme al Régimen Académico vigente, considerando integralmente las capacidades y aprendizajes desarrollados.

A tales efectos, el docente podrá adoptar diversos instrumentos de evaluación, entre los que se incluyen:

- **Devoluciones del tutor de la entidad oferente:** el tutor institucional será responsable de brindar retroalimentaciones periódicas respecto del desempeño del estudiante en el ámbito socioproductivo, en función de los objetivos y actividades previamente acordados con la institución educativa. Estas devoluciones constituyen un insumo clave para la evaluación integral.
- **Registro pedagógico del docente:** herramienta en la que se consignan observaciones, valoraciones, dificultades detectadas y estrategias implementadas durante el desarrollo de las prácticas, considerando tanto lo planificado como las contingencias surgidas en el proceso.
- **Entregas parciales de proyectos y/o portafolio:** instancias que permiten documentar el desarrollo progresivo de las prácticas mediante producciones concretas de los estudiantes. Su organización se vincula con el itinerario formativo y posibilita realizar ajustes a partir de la retroalimentación.

- **Presentación final integradora:** instancia en la cual los estudiantes exponen de manera integral el recorrido realizado, pudiendo incluir la defensa del proyecto ante diversos actores (docentes, pares, referentes del sector socioproductivo, autoridades, entre otros), lo que favorece la articulación entre formación y ejercicio profesional.

Sin perjuicio de ello, cada institución educativa podrá definir los criterios e instrumentos de evaluación, promoviendo el uso de herramientas como rúbricas que expliciten los niveles de desempeño esperados y favorezcan la comprensión de los procesos de mejora por parte de los estudiantes.

En caso de no acreditar el espacio curricular al finalizar el segundo cuatrimestre, el estudiante deberá asistir a las instancias de Apoyo y Acompañamiento previstas en la Agenda Educativa.

Dado que las prácticas se encuentran vinculadas al perfil profesional de cada especialidad, las actividades diseñadas para la acreditación pendiente deberán orientarse a la consolidación, ampliación e integración de saberes en dicho marco.

8- ENTIDADES PARTICIPANTES

Las Prácticas Profesionalizantes se desarrollan en articulación con diversas entidades o personas humanas que contribuyen a enriquecer las trayectorias educativas de los estudiantes y a ampliar los entornos de aprendizaje más allá del ámbito escolar.

Estas entidades ofrecen contextos reales y significativos para la aplicación de saberes, la exploración de intereses y la construcción de experiencias formativas con sentido. La participación de estos actores permite establecer vínculos intersectoriales que fortalecen el rol de la escuela como parte activa de la comunidad.

Podrán participar de las Prácticas Profesionalizantes en todos sus trayectos y formatos entidades y/o personas humanas con expertise en la materia de los ámbitos y sectores que se detallan a continuación a modo ejemplificativo:

- a) Sector productivo: empresas, cooperativas, emprendimientos y otras organizaciones de carácter público o privado, vinculadas a distintos sectores de la producción de bienes y servicios.
- b) Ámbitos de gestión de políticas públicas: organismos gubernamentales en sus distintos niveles (nacional, provincial o municipal) que desarrollen acciones o programas vinculados a temáticas sociales, económicas, ambientales, culturales, educativas, sanitarias, entre otras.
- c) Organizaciones del tercer sector: fundaciones, asociaciones civiles, ONGs y otras entidades sin fines de lucro.
- d) Ámbito cultural y comunitario: espacios culturales, centros barriales, bibliotecas populares, radios comunitarias, museos, organizaciones vecinales, y otros actores del entramado social que promuevan el acceso a la cultura y el fortalecimiento comunitario.

e) Ámbito de la educación superior y científico-académico: universidades, institutos de nivel superior, centros de investigación, laboratorios, bibliotecas académicas y otros espacios que promuevan el vínculo con el saber especializado.

f) Otras entidades o personas: también podrán participar instituciones o actores no incluidos en los apartados anteriores, siempre que sus actividades sean pertinentes para los fines pedagógicos y ofrezcan oportunidades valiosas para el aprendizaje y el desarrollo de capacidades de los estudiantes.

La selección y vinculación con estas entidades deberá garantizar la coherencia pedagógica con los objetivos de las Prácticas Profesionalizantes, así como condiciones adecuadas de acompañamiento y cuidado de los estudiantes durante su participación.

Para escuelas de gestión estatal cualquier entidad o persona humana que participe de las Prácticas Profesionalizantes deberá estar previamente inscripta en el “Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas Comprometidas con la Educación” aprobado por Resolución 53/SSCPEE/21 o el que a futuro lo reemplace; mientras que, para las escuelas de gestión privada, será la propia institución educativa quien acuerde y formalice el vínculo con la entidad o persona humana participante.

9- CRITERIOS OPERATIVOS

Los estudiantes asistentes a establecimientos educativos de gestión estatal quedarán cubiertos por el Seguro Institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuando se encuentren realizando una actividad aprobada por los circuitos establecidos, en el marco de la presente norma.

En establecimientos educativos de gestión privada, la cobertura de seguro será responsabilidad exclusiva de cada establecimiento. Estas deberán acreditar una póliza de seguro vigente que ampare dichas actividades, conforme a la normativa vigente.

Para experiencias híbridas o remotas, las instituciones deberán implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento que aseguren la integridad y participación efectiva de los estudiantes.

Las Actividades Educativas deberán desarrollarse a una distancia no mayor a SESENTA (60) kilómetros del establecimiento educativo del estudiante. De manera excepcional, la Dirección de Educación Técnica y la Dirección General de Educación de Gestión Privada podrán autorizar la participación en actividades que excedan dicha distancia siempre en virtud de la evaluación que realice sobre las características y propuesta pedagógica de la actividad.

Para los casos no contemplados en la presente norma, resultará de aplicación supletoria las disposiciones contempladas en el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución 2796/MEDGC/24 y sus modificatorias.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.